



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

27 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.-3824

**DECRETO 221**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se integraron las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de la Legislatura, encontrándose entre ellas, la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalado en sesión efectuada ese mismo día.

II. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de fecha 24 de octubre de 2024, el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de delitos informáticos, misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Mediante oficio HCE/SAP/0160/2024, de esa misma fecha, el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria para los efectos correspondientes.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio respectivo, las diputadas y diputados que integran la Comisión dictaminadora, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el H. Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales en términos de lo establecido por el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En ese sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 fracción XV y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, párrafo primero, 54 y 55, fracción XV, inciso e) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que del análisis de la iniciativa objeto del presente Decreto, se aprecia que se sustenta en la exposición de motivos siguiente:

*"PRIMERO. Que, las tecnologías de la información y las comunicaciones, tienen un enorme potencial para el crecimiento de las sociedades, es decir, el acceso a estas tecnologías permite el desarrollo de las personas, porque facilitan el acceso a la información, educación, bienes, servicios, servicios gubernamentales, entre otras. Es prácticamente imposible concebir el estado actual de las cosas sin la utilización de estos medios, de allí, que algunos teóricos del derecho refieren, por ejemplo, que el acceso a internet es un derecho humano, por lo que debe ser protegido por el estado, como ya acontece en nuestra Constitución Local en su artículo 2°, fracción XVII:*

*“El estado y los municipios garantizarán el derecho de acceso libre y gratuito a internet; a tal efecto, en los términos de la ley...” Esto implica garantizar la protección de los usuarios ante los delitos informáticos.*

*SEGUNDO. Que antes las bondades del uso de estas tecnologías, también viene aparejado del mal uso, es decir, conductas antijurídicas, que generan afectación económica en las personas que se ven afectadas, que incluso ha llevado a la pérdida de vidas ante la utilización de estos medios de comunicación para el chantaje y la extorsión. Uno de los eventos más constantes de ciberseguridad, hacking o hackear se refiere a las actividades intrusivas vinculadas a la explotación de un sistema informático o una red privada sin acceso autorizado, el cual se ha visto incrementado en los últimos años. A ello hay que sumar la suplantación de identidad, causando daño patrimonial y fraudes, afectando a un sinnúmero de personas, pues no existe una estadística oficial de estos hechos. Prácticamente, todos en un momento dado, hemos recibido algún tipo de mensaje de texto o mensajería instantánea que encuadra en un delito informático.*

*TERCERO. Que los esfuerzos para frenar la comisión de delitos informáticos, tiene un alcance internacional, en este sentido, la Organización de las Naciones Unidas, integró un Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional, cuyo proyecto fue dado a conocer en el mes de agosto de 2024, en el que se propone las medidas contra la Ciberdelincuencia, destacando la necesidad del Fortalecimiento de la cooperación internacional para la lucha contra determinados delitos cometidos mediante sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones y para la transmisión de pruebas en forma electrónica de delitos graves. “Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones, crean nuevas oportunidades para la delincuencia, que pueden contribuir al aumento del número y la diversidad de las actividades delictivas y pueden tener un efecto adverso en los Estados, las empresas y el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto.”*

*CUARTO. Que, de acuerdo con el informe de la compañía de antivirus Kaspersky sobre el panorama de amenazas, México experimenta un notable aumento en las estafas a través de mensajes falsos, que se dispararon un 220% entre julio de 2023 y julio de 2024. A nivel nacional, se registraron aproximadamente 397 millones de bloqueos de phishing en el mismo período. El análisis también destaca tendencias significativas, como el uso de audios y videos manipulados con inteligencia artificial, conocidos como deepvoice y deepfake, que los delincuentes emplean para crear engaños más persuasivos. Además, se ha observado un incremento en la utilización de direcciones web con la terminación “Inteligencia Artificial, IA” para atraer a las víctimas.*

*QUINTO. Que, en cuanto al quebranto financiero de acuerdo a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al cierre de 2023, las quejas por fraudes cibernéticos aumentaron en 20.1% respecto al mismo período de 2022 y representan cada año una mayor proporción al pasar de 59% en 2018 al 71% en 2023. El monto reclamado de los fraudes cibernéticos ascendió a \$20,018 millones de pesos; solo 70 de cada 100 fraudes cibernéticos se resolvieron a favor del usuario. Esta cifra se ha incrementado en lo que va del año y se prevé que la incidencia vaya al alza, debido al aumento en el uso de la banca electrónica, redes sociales, aplicaciones –Facebook, X, Instagram, WhatsApp, entre otras- en dispositivos móviles y computadoras. La información más actual sugiere el uso de código malicioso por parte de los ciberdelincuentes, para la obtención de contraseñas y datos biométricos.*

*SEXTO. Que si bien la ley sustantiva penal local, incluye un título denominado, CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MAGNÉTICOS, que fue incorporado el 17 de mayo del 2008, ha quedado superado con el paso de los años y ante el vertiginoso avance de la tecnología, los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones. De allí, que se proponga definir el concepto para que tenga un alcance más amplio al momento de sancionar estos delitos, para establecer que se entenderá todo dispositivo o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea reunir, almacenar y procesar automáticamente datos electrónicos mediante la ejecución de un programa; así como la conceptualización más actual, que otorgue a la autoridad investigadora y jurisdiccional, elementos para sancionar estas conductas delictivas.”*

**QUINTO.** Que derivado del análisis de la referida exposición de motivos, así como del articulado contenido en la misma, se coincide en la pertinencia de reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de delitos informáticos; ya que si bien nuestro Código Sustantivo en materia penal, establece disposiciones relacionadas con este tema, las mismas datan del año 2008, es decir, de más de 17 años, mismas que evidentemente han sido superadas ante el vertiginoso avance de la tecnología, los sistemas de tecnología de la información y la comunicación, que es el término que actualmente contemplan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 tercer párrafo.

En tal sentido, en el presente Decreto se prevé incluir el concepto de Sistema de Tecnología de la Información y la Comunicación, entendiéndose este, como todo dispositivo o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea reunir, almacenar y procesar automáticamente datos electrónicos mediante la ejecución de un programa; lo que

permitirá un alcance más amplio al momento de sancionar estos delitos, otorgándose con ello a las autoridades investigadora y jurisdiccional, de elementos adecuados para sancionar estas conductas antijurídicas que ocasionan daños patrimoniales a las y los ciudadanos, así como incluirlo en los preceptos que resulten aplicables, quedando en los términos que se aprecia más adelante.

**SEXTO.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

### DECRETO 221

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** el TÍTULO DÉCIMO TERCERO BIS, y los artículos 326 bis, 326 bis 1 y 326 bis 2, y se **adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 326 bis, todos del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

## CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO BIS CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

#### CAPÍTULO I ACCESO SIN AUTORIZACIÓN.

**Artículo 326 bis.** Al que intercepte, interfiera, reciba, use o ingrese por cualquier medio sin la autorización debida o, excediendo la que tenga, a **un sistema de tecnología de la información y la comunicación**, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

**Cuando el pasivo sea el Estado, los municipios o los organismos autónomos, se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días multa.**

**Se entenderá por sistema de tecnología de la información y la comunicación, previsto en este Título, todo dispositivo o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea reunir, almacenar y procesar automáticamente datos electrónicos mediante la ejecución de un programa.**

## CAPÍTULO II DAÑO INFORMÁTICO

Artículo 326 bis 1.- A quien sin autorización modifique, destruya o deteriore en forma parcial o total, archivos, bases de datos o cualquier otro elemento intangible contenido en un **sistema de tecnología de la información y la comunicación**, se le sancionará con penas de dos a ocho años de prisión y de cuatrocientos a mil doscientos días multa.

Cuando el activo tenga el carácter de encargado del manejo, administración o mantenimiento de un **sistema de tecnología de la información y la comunicación** dañados, las penas se incrementarán en una mitad más.

## CAPÍTULO III FALSIFICACIÓN INFORMÁTICA

Artículo 326 bis 2.- Se impondrán penas de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa, al que copie o imite los originales de cualquier dato, archivo o elemento intangible contenido en un **sistema de tecnología de la información y la comunicación**, base de datos, soporte lógico, siempre que para ello se requiera autorización y no la obtenga.

Las mismas sanciones se aplicarán al que utilice o aproveche en cualquier forma, un **sistema de tecnología de la información y la comunicación**, señalado en este Título.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

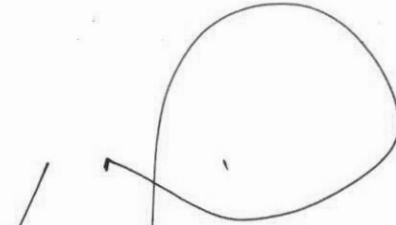
**SEGUNDO.**- Los delitos que se hubieren cometido con anterioridad con la entrada en vigor del presente Decreto, se sancionarán conforme a las disposiciones normativas vigentes al momento de su comisión.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



JAVIER MAY RODRÍGUEZ

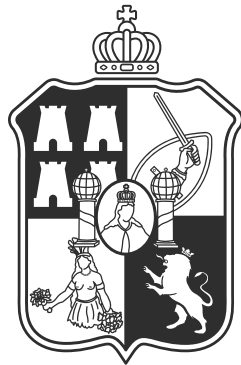
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS  
SANTOS  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: m0vE1MIWJc9Npjw3s9NwOJEa5jcHchvGFyK9dxvubaqk/ceAxG9YQyAFRVG6mPjYHJU8PCCs10MVbjKYd9cAR3wbWDdhTpq1mYTD4lJizd46NEon2fl+WyzG6S8tuqSM/BJz26grVVR+5QERNg5QdOsYScdqrPVQCnjG5nwZdm9WzxYs72AOapy9m393ENMgRaLF10vKFOGcuiss0ZBDBL38Z8ng4WDmc327e6k/sBHtQuA7axp3u8pJT4RjKaDg6eOKsuMqjaOyRtE+/HNdehk9Ab+if7UCgLyVMmDB9F637JXLTGGI4Gm70YMI2ww1Gkr82KNU0vhnM4TzNol7Q==